

**426-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas treinta minutos del cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Acreditación de nombramientos en la estructura distrital de Desmonte, del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución n.º 1175-DRPP-2017 de las diez horas con dieciocho minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, entre otras, la estructura distrital de Desmonte estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En oficio DRPP-1117-2018 del veintidós de octubre del año en curso, se le comunicó al partido político la renuncia de los señores Yuliana María Castro Jiménez, cédula de identidad 604360547, como secretaria suplente; Javier Mauricio Valerio Pérez, cédula de identidad 113910116, como tesorero suplente; Benigna Rodríguez Espinoza, cédula de identidad 201550028, como fiscal suplente y Adrián Espinoza Villalobos, cédula de identidad 205090092, como delegado territorial, en el distrito de Desmonte, cantón San Mateo de la provincia de Alajuela.

En fecha veintitrés de octubre del presente año el partido político presentó resolución de su Tribunal de Elecciones Internas n.º 1 de la sesión once de las diecisiete horas con quince minutos del jueves once de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual aportó cartas de renuncia de: Adrián Espinoza Villalobos, cédula de identidad 205090092, como delegado territorial; Benigna Rodríguez Espinoza, cédula de identidad 201550028, como fiscal suplente y Javier Mauricio Valerio Pérez, cédula de identidad 113910116, como tesorero suplente. Asimismo, designan a Jorge Madrigal Amores, cédula de identidad número 203710486 como delegado territorial y Andrea Arbuola Mora, cédula de identidad número 112480079, como fiscal suplente, sustituyendo de esta forma esos dos cargos. A la vez, indican que el puesto de tesorero suplente queda vacante y omiten nombrar el cargo de secretario suplente, en virtud de la renuncia de sus titulares, comunicada en el oficio DRPP-1117-2018 antes mencionado.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura distrital de Desmonte, del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela del partido Liberación Nacional, a la fecha se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN MATEO**

**DISTRITO DESMONTE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	204620707	ADRIANA MORA SEGNINI
SECRETARIO PROPIETARIO	203460904	OSCAR CASTRO RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	603140830	NOILYN PATRICIA CASTRO MONTERO
PRESIDENTE SUPLENTE	206280759	DOUGLAS GERARDO VALERIO CASTRO

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	115470245	EDWIN GERARDO CASTRO MORA
FISCAL SUPLENTE	112480079	ANDREA ARBUROLA MORA

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	203710486	JORGE MADRIGAL AMORES
TERRITORIAL	502680091	MARTA BEILA JIMENEZ VILLALOBOS
TERRITORIAL	206350936	ANNIA VALERIO ALVARADO
TERRITORIAL	205140298	EDGAR FRANCISCO LORIA JIMENEZ
TERRITORIAL	204300262	EDWIN CASTRO RODRIGUEZ
ADICIONAL	206870904	CAROL JOHANNA ARBUROLA DELGADO

Los nombramientos de los señores Arburola Mora y Madrigal Amores regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación política que se encuentra pendiente de designar los cargos de secretario y tesorero suplentes, los cuales deberá nombrar en el momento que considere oportuno, para lo cual deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos: dos del Código Electoral, tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (decreto n.º 02-2012) y ciento setenta y cuatro del Estatuto del partido político.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No.: 3082 - **2018**